

San Borja, 16 de Septiembre de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTO:

El expediente SCDG-D20250010638, que contiene el Memorando N° 000159-2025-UAJ-INSNSB, de fecha 11 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece lo siguiente: “(...) *Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)*”;

Que, conforme lo establece la norma acotada en el considerando primero, se debe acatar y dar cumplimiento las decisiones judiciales con autoridad de cosa juzgada, emanadas por autoridad judicial competente;

Que, el proceso judicial, signado con el Expediente N° 16480-2022-0-1801-JR-LA-74, ante el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, seguidos por Ingrid Erika Baltazar Palacios contra el Ministerio de Salud, sobre Desnaturalización de Contrato, del cual se desprende la Sentencia de Vista, de fecha 18 de diciembre de 2024, expedida por la Novena Sala Laboral de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve: “... **CONFIRMAR** la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 31 de mayo del 2023, obrante a fojas 254 a 271 que declara **FUNDADA** la demanda; y **ORDENARON** que se emita nueva resolución reconociendo la desnaturalización del vínculo laboral a partir del **23 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2020**, debiendo reconocerse la prestación de servicios de la actora dentro del ámbito del contrato de trabajo inmerso en el régimen jurídico laboral de la actividad pública regulado por las normas y disposiciones del Decreto Legislativo N°276; asimismo la **REPOSICIÓN** de la demandante, conforme al artículo 1° de la Ley N° 24041, en el mismo puesto de trabajo u otro equivalente, con los mismos derechos y condiciones que tenía al momento de su cese debiendo incorporarla en la planilla de empleados contratados para labores de naturaleza permanentes comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 indicando en lo sucesivo como fecha de ingreso el 23 de noviembre del 2017;

Que, mediante Oficio N° D010976-2025-PP-MINSA, de fecha 08 de setiembre de 2025, el Procurador Público del Ministerio de Salud, informa que han sido notificados con la Resolución N° 11 de fecha 13 de agosto de 2025, mediante la cual el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima dispone lo siguiente: “(...) **REQUIÉRASE al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA** cumpla dentro del término de **VEINTE (20) DÍAS** de notificada con expedir resolución administrativa reconociendo a favor de la parte ejecutante Ingrid Erika Baltazar Palacios la desnaturalización del vínculo laboral, indicando en lo sucesivo como fecha de ingreso el **23 de**



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

noviembre de 2017, debiendo reconocérsele la prestación de servicios dentro del ámbito del contrato de trabajo inmerso en el régimen jurídico laboral de la actividad pública regulado por las normas y disposiciones del Decreto Legislativo N° 276; asimismo, la reposición de la reposición de la demandante conforme al artículo 1° de la Ley N° 24041, en el mismo puesto de trabajo u otro equivalente, con los mismos derechos y condiciones que tenía al momento de su cese debiendo incorporarla en la planilla de empleados contratados para labores de naturaleza permanentes comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276” (...);

Que, es importante señalar, que para ejecutar el mandato judicial que ordena el Poder Judicial el reconocimiento a la demandante como trabajadora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, es necesario que exista una plaza vacante y presupuestada;

Por estas consideraciones, y en virtud del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, por mandato judicial, a la señora Ingrid Erika Baltazar Palacios como trabajadora con vínculo laboral con contrato de trabajo para labores de naturaleza permanentes comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, desde el 23 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer, el reconocimiento por mandato judicial de la señora Ingrid Erika Baltazar Palacios, conforme al artículo 1° de la Ley N° 24041, servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, en la Plaza AIRSHP N° 000208, en el cargo de Enfermera, Nivel: 10.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y a la interesada para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

